

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el expediente del proceso Verbal Sumario de Responsabilidad Civil Extracontractual de la referencia, informándole lo siguiente:

- La parte demandante allegó escrito solicitando se notifique a la parte demandada a través del Centro de Servicios de los Juzgados Civil Familia de esta ciudad.
- Posteriormente, la actora allegó constancia de envío y entrega de la citación para notificación personal enviada a las demandadas.
- Las demandadas, a través de apoderado judicial, allegaron poder especial y solicitaron tenerse por notificados por conducta concluyente.

En la fecha, **13 DE SEPTIEMBRE DE 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

Se deja constancia igualmente que, durante los días **14 AL 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2023** hubo suspensión de términos mediante Acuerdo PCSJA23-12089.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales -Caldas-, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PPROCESO	:	VERBAL SUMARIO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE	:	RISELDA MUÑOZ CORTÉS C.C. Nro. 43.087.020
DEMANDADAS	:	CARMEN ELIZA VILLA GONZÁLEZ C.C. Nro. 30.312.050 XIMENA MOLINA VILLA C.C. Nro. 1.053.839.010
RADICADO	:	170014003010-2023-00470-00

Vista la constancia secretarial que antecede, se incorpora al expediente virtual de la referencia, los documentos allegados por las partes, para los fines pertinentes, y procede el Despacho a decidir lo que en derecho corresponda.

Conforme el poder allegado por las demandadas, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el inciso 2º del art. 301 del CGP, se **TENDRÁ POR NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a las demandadas **CARMEN ELIZA VILLA GONZÁLEZ** y **XIMENA MOLINA VILLA** de las providencias proferidas al interior del presente asunto, incluyendo el auto que admitió la demanda en su contra, a partir de la notificación del auto en el que se le reconozca personería a su apoderado, tal como lo indica el inciso 2º del art. 301 *ídem*.

Se **RECONOCE PERSONERÍA** suficiente al abogado **RODRIGO HOYOS LOAIZA**, con cédula Nro. **10.232.953**, y T.P. Nro. **45.479** del C.S. de la J., para actuar en el proceso

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	--------------------

como apoderado de **CARMEN ELIZA VILLA GONZÁLEZ** y **XIMENA MOLINA VILLA**, conforme el poder conferido a su favor.

Por la Secretaría del Despacho, comuníquese este auto al apoderado judicial de la parte demandada, remitiéndole copia del link del expediente digital del presente proceso, por medio del correo electrónico: rodrigo hoyos56@hotmail.com.

Los términos de ejecutoria del auto admisorio para la parte demandada y el de **DIEZ (10) DÍAS** del traslado de la demanda, empezarán a correr pasados **TRES (3) DÍAS** de la notificación de este proveído por estado; ello, de conformidad con lo establecido en el art. 91 CGP.

No se emitirá pronunciamiento sobre la solicitud allegada por la parte actora de notificar a las demandadas a través del Centro de Servicios Judiciales de esta ciudad, por cuanto las mismas fueron notificadas por conducta concluyente en este mismo proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ÁLZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 152 el 22 de septiembre de 2023
Secretaría

Firmado Por:
Andres Mauricio Martinez Alzate
Juez
Juzgado Municipal
Civil 10
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **326a4fbd9c56353bf94e160ec8253aca07dabdf325be11cba61901e1fc9127ee**
Documento generado en 21/09/2023 02:47:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>